

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea			

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Hacienda**

**REGLAMENTO**

para el servicio de la Inspección é investigación de la Hacienda pública.

(CONTINUACIÓN.)

Art. 52. Los expedientes de defraudación que incoen los investigadores por cualquiera de los motivos expresados en el art. 109 del reglamento del ramo, se resolverán por una junta administrativa que presidirá el Delegado de Hacienda, y de la que serán Vocales el Interventor, el Administrador de Contribuciones, el Abogado del Estado y una persona libremente elegida por el denunciado, ejerciendo las funciones de Secretario, sin voto, el Jefe ú Oficial del Negociado.

Art. 53. La tramitación de estos expedientes se ajustará á las siguientes reglas:

1.ª El Investigador dará conocimiento escrito á la Administración de Contribuciones el mismo día en que principie la instrucción del expediente, del nombre y domicilio de la persona á quien lo instruye y de la tarifa, clase y número en que aparece inscripto.

2.ª El expediente constará:

A. Del documento base del expediente.

B. De la diligencia del reconocimiento de la casa, fábrica, establecimiento, etc., practicado por el funcionario encargado de formar el expediente, en cuya diligencia se expresará clara, explícita y detalladamente la profesión, industria, arte y oficio que se ejerza, ó los artículos que sean objeto de la venta, y el modo habitual de expendellos, ó los aparatos y objetos imponibles.

Esta diligencia firmará el empleado ó empleados y el interesado; cuando éste no sepa, lo hará un testigo á ruego; y cuando no quiera, lo verificarán dos testigos, y á falta de ellos se hará constar en el expediente y seguirán las demás diligencias.

C. De otra diligencia en que se haga constar haberse hecho saber al industrial que el expediente era de defraudación, y lo que el interesado exponga en su defensa, ó que requerido al efecto, no quiso hacer uso de este derecho. Esta diligencia será también autorizada como la anterior.

Si el interesado hiciera alguna cita, se evacuará inmediatamente cuando la persona citada resida en la misma población, ó en otro caso se dará cuenta á la Administración para que se verifique por quien correspondiera.

D. De otra diligencia en que se haga constar si el interesado es ó no reincidente, y si resistió ó no la entrada en el establecimiento.

E. De un informe razonado de los funcionarios que hayan instruído las diligencias, proponiendo la absolución ó indicando la responsabilidad en que á su juicio haya incurrido el contribuyente, citando el artículo del reglamento en que se funde la propuesta.

Estas diligencias se instruirán en el plazo de diez dias, entregándose

después á la Administración, la cual facilitará recibo.

3.ª La Administración remitirá el expediente á la Delegación en el plazo de tercero día, contado desde la fecha de su presentación.

4.ª La Delegación, dentro de igual plazo, citará á junta administrativa, teniendo especial cuidado de que las citaciones se notifiquen reglamentariamente.

5.ª En las juntas se oirá al denunciante y al denunciado, si asistiesen, y se admitirán las pruebas que por una y otra parte se produzcan. El Investigador instructor del expediente asistirá también á las juntas por sí ó representado por otro Investigador que designe de oficio, aun cuando la defraudación se persiga en virtud de denuncia particular.

Hechas las alegaciones respectivas, los interesados se retirarán del local en que la junta se celebre, y la misma, después de deliberar, resolverá por mayoría de votos, levantando la oportuna acta.

Si la junta entendiera que es necesario comprobar algún hecho antes de dictar providencia definitiva, citará para nueva sesión dentro de otros tres dias, caso de que la comprobación haya de practicarse dentro de la capital, ó de ocho, si tal diligencia ha de realizarse en un pueblo; y verificada ésta, resolverá en la forma que se previene en el párrafo precedente.

6.ª La decisión de la junta en la primera y en las sucesivas sesiones se notificará á los interesados por medio de diligencia extendida en el expediente y entregándoseles en el acto copia de la resolución, en que se hará constar, cuando ésta sea definitiva, el recurso de alzada que pueden utilizar, el término para interponerlo, la garantía que tienen que prestar y la Autoridad ante la que han de presentar el recurso.

Sin estos requisitos no se tendrá por bien hecha la notificación á menos que los interesados se diesen en el expediente por enterados de la mencionada diligencia en cuyo caso surtirá dicha notificación todos sus efectos, sean cuales fueren los términos en que se hubiere hecho.

7.ª Los interesados podrán apelar ante el Ministro de la resolución de la junta en el plazo de quince dias.

Art. 54 A fin de que estos expedientes se instruyan con la circunspección y mesura propias de los que actúan en representación de la Hacienda, y no conviniendo tampoco á los altos intereses que personifica el Estado que se exagere la acción fiscal, haciéndola odiosa, si bien nunca ni bajo ningún concepto debe tolerarse la comisión de abusos con deliberada intención de defraudar á la Hacienda se tendrán en cuenta y observarán como regla de conducta las siguientes:

1.ª Si el contribuyente cometiera error en la relación de actos á que se refiere el art. 76 del reglamento del ramo, en virtud del cual resultara que iba á ejercer con perjuicio del Tesoro una industria distinta de la declarada, el Investigador advertirá al industrial el error cometido y le prevendrá que retire los artículos que le colocan en clase superior ó que preste su conformidad á ser comprendido en ella; pero si desoye estas indicaciones, procederá á la formación de expediente de denuncia, en el cual se hará constar las anteriores circunstancias.

2.ª Las declaraciones falsas é inexactas de altas y bajas darán lugar al expediente de defraudación, con arreglo á lo prescripto en los artículos 79 y núm. 1.º del 109 de dicho reglamento, y los industriales á quienes se refiera pagarán, además de los recargos que determinan los párrafos segundos de los artícu-

los 110 y 111, la cuota correspondiente á la diferencia, desde la fecha de la declaración á la del reconocimiento del local, en el caso de que no estuviese satisfecha.

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL

### Negociado 4.º

El Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, en oficio dirigido á este Gobierno civil con fecha 3 del actual, da cuenta de haber separado al Guarda de campo de aquél término municipal, Andrés Olmos, por desobediencia á dicha Autoridad y abandono del servicio.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que para tales casos determina el art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio del año último.

Logroño 15 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,  
**Carlos Frontaura**

## Delegación de Hacienda

Arriendo para la expendición de cédulas personales.

En la *Gaceta de Madrid* número 252, del 8 del actual, y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia del 14 del corriente mes, se inserta el Real decreto de 7 del mismo y pliego de condiciones para llevar á efecto el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales por provincias.

Dicho acto tendrá lugar respecto á ésta de Logroño el día 23 del actual, á las tres de la tarde, en esta Delegación de Hacienda, con arreglo á las condiciones y pliego de las mismas consignado en el referido decreto.

Lo que se anuncia en este *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Logroño 15 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado, queda abierto el pago durante un plazo improrrogable de diez días, desde aquél en que este anuncio se publique en el *BOLETIN OFICIAL*, de lo que por premio de cobranza de las contribuciones territorial é industrial les corresponde percibir por el 4.º trimestre del presupuesto de 1891 á 1892, hoy en ampliación, á los Recaudadores y Ayuntamientos en funciones de tales Recaudadores; debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo, serán dados de baja en nómina todos aquellos que no se hayan presentado á realizar sus créditos.

Logroño 15 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GIMILEO.

Primer semestre de 1892.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, en el primer semestre del año de mil ochocientos noventa y dos.

(CONCLUSIÓN.)

### Sesión ordinaria del 14.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Dámaso Argudo de Guinea.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Concejales Ruiz (D. Bernabé), Ruiz (D. Remigio), Tobías y García; se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda que en lo sucesivo para la formación del presupuesto y cuentas municipales, se esté á lo dispuesto en el Real decreto de 3 del que cursa, y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

### Sesión ordinaria del 21.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Dámaso Argudo de Guinea.

Se abre á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Concejales Ruiz (D. Bernabé), Ruiz (D. Remigio), Tobías y García; se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada.

No habiendo asunto alguno que resolver, se levanta la sesión siendo las once de la mañana, de que certifico.

### Sesión ordinaria del 28.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Dámaso Argudo de Guinea.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Concejales Ruiz (D. Bernabé), Ruiz (D. Remigio), Tobías y García, se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada.

Se aprueba la matrícula de la contribución industrial para el próximo año económico de 1892 á 1893, formada por el Alcalde.

También se acordó quedar enterado del Real decreto de 10 del corriente, por el que se ordena que desde 1.º de Julio sea obligatorio verificar las transacciones de cereales por medio de peso, y se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

### Sesión ordinaria del 5 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Dámaso Argudo de Guinea.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Concejales Ruiz (D. Bernabé), Ruiz (D. Remigio), Tobías y García, se lee y aprueba el acta

de la anterior, se da lectura de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada.

Seguidamente se aprueba la distribución de fondos por obligaciones del presupuesto para el corriente mes en esta forma:

Gastos del Ayuntamiento 115 pesetas.

Obras públicas 5,10 pesetas.

Cargas 308,92 pesetas.

Empréstitos 90,50 pesetas.

Total 519,92 pesetas.

Se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

### Sesión ordinaria del 12.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Dámaso Argudo de Guinea.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Concejales Ruiz (D. Bernabé), Ruiz (D. Remigio), Tobías y García, se lee y aprueba el acta de la anterior, se da cuenta de la correspondencia oficial acordando á una comunicación del Sr. Gobernador civil reclamando un justificante al presupuesto municipal ó sea la certificación de deudores y acreedores al Municipio en 31 de Diciembre último, que pase á la capital el Secretario del Ayuntamiento D. Lorenzo de la Borja y Sanz, abonándole por el viaje 12,50 pesetas con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Igualmente se acordó aprobar el repartimiento de la contribución territorial y que se exponga al público por término de ocho días y se levanta la sesión siendo las once de la mañana

### Sesión ordinaria del 19.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Dámaso Argudo de Guinea.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Concejales Ruiz (D. Bernabé), Ruiz (D. Remigio), Tobías y García, se lee y aprueba el acta de la anterior, se da cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda quedar la Corporación enterada, se da igualmente cuenta de haberse expuesto al público el repartimiento territorial durante 8 días, sin haberse presentado reclamación alguna y se acuerda que una vez llenas las matrices de los recibos talonarios, se remita al Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia para su superior aprobación, y se levanta la sesión siendo las once de la mañana, de que certifico.

### Sesión ordinaria del 26.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Dámaso Argudo de Guinea.

Se abre á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Concejales Ruiz (D. Bernabé), Ruiz (D. Remigio), Tobías y García, se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta de la correspondencia oficial y acuerda la Corporación quedar enterada.

Se dá asimismo cuenta del resultado negativo obtenido en la subasta del

arriendo de consumos para el corriente ejercicio, después de haberse subastado cuatro días. Se acuerda se dé cuenta á la Junta de asociados, que desde el día 1.º de Julio próximo, se cobren los derechos por administración, imponiendo á las especies los derechos de tarifa y recargos legales íntegros. Se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

### Sesión ordinaria del 21 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Dámaso Argudo de Guinea.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Concejales Ruiz López, Ruiz Mehave, Tobías y García, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Seguidamente se dá cuenta del extracto de las sesiones celebradas por la Corporación durante el primer semestre de 1892, que al efecto se ha formado por el Secretario, el cual fué aprobado por unanimidad, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, y se levantó la sesión, siendo las once de la mañana.

Y para que conste y en cumplimiento de lo que está prevenido, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en

Gimileo cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Lorenzo de la Barga.—V.º B.º—El Regidor primero, Bernabé Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ASOCIACION DE PROPIETARIOS PARA RIEGOS DE CALAHORRA.

Situación al 30 de Junio de 1892.

	Pesetas	Cts.
<b>ACTIVO.</b>		
Pantano: coste de su construcción, material y mobiliario. . . . .	105453	12
Cartera: 150 acciones por suscribir. . . . .	30000	»
Dividendo décimo por cobrar. . . . .	12000	»
Caja: existencias en metálico. . . . .	925	71
Pérdidas y ganancias de años anteriores. . . . .	2426	59
Idem del año actual. . . . .	344	58
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>151150</b>	<b>»</b>

	Pesetas	Cts.
<b>PASIVO.</b>		
Ramón Barrero, saldo á su favor. . . . .	750	»
Calixto Palacio. . . . .	400	»
Capital: 750 acciones á 200 pesetas. . . . .	150000	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>151150</b>	<b>»</b>

Calahorra 1.º de Julio de 1892.—El Gerente, Ramón Barrero.—V.º B.º, el Presidente, Mauricio Iriarte.

# ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1877, existentes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago.

(Continuación.)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
Don Agapito López de Silanes	6329	Foncea	8.º	56	88
El mismo	6330	id.	8.º	22	63
El mismo	6331	id.	8.º	8	50
Julián Yerro	6332	Posadas	8.º	31	25
El mismo	6333	id.	8.º	105	63
El mismo	6337	Ezcaray	8.º	48	75
Vicente Ortiz Viñas	6342	Urdanta	8.º	31	25
Julián Yerro	6349	Ezcaray	8.º	18	75
Francisco Baraona	6348	Foncea	8.º	37	62
Julián Yerro	6350	Ezcaray	8.º	86	25
El mismo	6351	San Antón	8.º	60	"
Benito Angulo	6360	Foncea	8.º	23	13
Guillermo Navajas	6365	Entrena	8.º	2	50
Manuel Angulo	6373	Foncea	8.º	56	25
Gregorio Ibañez	6410	Munilla	8.º	8	"
El mismo	6412	id.	8.º	3	75
Alejo Arnedo	6417	Aldeanueva	8.º	12	50
Miguel Villar	6418	id.	8.º	68	87
Alejo Arnedo	6419	id.	8.º	26	25
El mismo	6420	id.	8.º	16	25
Miguel Villar	6421	id.	8.º	7	50
Alejo Arnedo	6422	id.	8.º	13	75
El mismo	6423	id.	8.º	21	75
El mismo	6424	id.	8.º	17	50
Miguel Villar	6425	id.	8.º	6	87
El mismo	6426	id.	8.º	88	88
Manuel María Urién	6477	Villalba	8.º	13	75
El mismo	6478	id.	8.º	4	38
Bernardino Bretón	6481	Aldeanueva	8.º	37	50
El mismo	6482	id.	8.º	25	13
Alejo Arnedo	6485	id.	8.º	137	50
El mismo	6486	id.	8.º	50	"
Narciso Agustín	6493	Ezcaray	8.º	9	88
Fabián Gonzalo	6494	id.	8.º	5	75
El mismo	6495	id.	8.º	25	63
El mismo	6496	id.	8.º	2	88
El mismo	6497	id.	8.º	31	25
José Montoya	6503	Corporales	8.º	7	50
El mismo	6504	id.	8.º	18	88
El mismo	6505	id.	8.º	1	75
Faustino Sacristán	6506	Entrena	8.º	21	25
Ildefonso Sacristán	6509	Corporales	8.º	4	38
Pedro Ocón	6529	Aldeanueva	8.º	28	75
Tomás Zorzano	6534	Albelda	8.º	21	25
Matías Saenz	6535	Santa Lucia	8.º	20	"
Vicente Nazar	6560	Navarrete	8.º	8	75
El mismo	6561	id.	8.º	5	"
José Jalón	6565	Entrena	8.º	76	38
Manuel María Urién	6583	Logroño	8.º	18	75
Francisco Iñigo	6585	Nalda	8.º	6	75
El mismo	6586	id.	8.º	47	50
El mismo	6587	id.	8.º	85	25
Antonio Cuadra	6588	Hornillos	8.º	10	25
Juan Lumbreras	6591	San Torcuato	8.º	20	05
Miguel Faces	6592	Albelda	8.º	4	05
Nicolás Narro	6594	Alesanco	8.º	24	38
Faustino Narro	6595	id.	8.º	14	25
Nicolás Ruiz	6596	Nalda	8.º	25	05
Fermín Medrano	6597	id.	8.º	27	80
Manuel Aragón	6598	id.	8.º	37	50
El mismo	6599	id.	8.º	64	25
El mismo	6600	id.	8.º	50	13
El mismo	6601	id.	8.º	31	25
Juan López	6602	id.	8.º	115	"
Julián Aragón	6603	id.	8.º	36	37
Manuel Aragón	6604	id.	8.º	27	75
Julián Aragón	6605	id.	8.º	114	"
Julián Larrea	6606	Negueruela	8.º	6	90
El mismo	6610	id.	8.º	3	25
El mismo	6611	id.	8.º	4	"
El mismo	6612	id.	8.º	30	10
Genaro Ibañez	6613	Nalda	8.º	14	"
Pablo Beitia	6614	id.	8.º	12	"
Genaro Ibañez	6616	id.	8.º	16	55
El mismo	6617	id.	8.º	8	15

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
Don Genaro Ibáñez	6618	Nalda	8. <sup>o</sup>	7 05
Agustín Esendero	6620	id.	8. <sup>o</sup>	10 20
El mismo	6621	id.	8. <sup>o</sup>	3 "
Pedro González	6622	Cortijo	8. <sup>o</sup>	9 25
Gabino Viguera	6623	Nalda	8. <sup>o</sup>	16 "
Manuel Aragón	6624	id.	7. <sup>o</sup>	13 50
Teodoro Pérez	6626	Alesanco	7. <sup>o</sup>	17 55
Isidoro Martínez	6630	Nalda	7. <sup>o</sup>	115 05
Celestino Alba	6640	id.	7. <sup>o</sup>	150 63
Pedro García	6641	Negueruela	7. <sup>o</sup>	3 95
Eugenio Abellanosa	6642	id.	7. <sup>o</sup>	6 25
El mismo	6644	id.	7. <sup>o</sup>	2 60
El mismo	6647	id.	7. <sup>o</sup>	5 "
Pedro García	6648	id.	7. <sup>o</sup>	3 80
El mismo	6649	id.	7. <sup>o</sup>	6 50
El mismo	6650	id.	7. <sup>o</sup>	7 60
Anacleto Martínez	6652	Nalda	7. <sup>o</sup>	49 "
Antero Neila	6668	Zorraquín	7. <sup>o</sup>	31 25
Félix Gil	6690	Corera	7. <sup>o</sup>	17 50
José María Rodríguez	6719	Villamediana	7. <sup>o</sup>	21 05
El mismo	6720	id.	7. <sup>o</sup>	10 "
Blas Abeytua	6721	Navarrete	7. <sup>o</sup>	12 55
El mismo	6722	id.	7. <sup>o</sup>	15 70
Julián Zorzano	6734	El Redal	7. <sup>o</sup>	6 "
El mismo	6738	Galilea	7. <sup>o</sup>	5 50
El mismo	6744	Villamediana	7. <sup>o</sup>	25 55
Lino Moreno	6757	Corera	7. <sup>o</sup>	10 05
El mismo	6758	El Redal	7. <sup>o</sup>	25 10
El mismo	6759	Corera	7. <sup>o</sup>	20 "
El mismo	6761	id.	7. <sup>o</sup>	34 95
Sinforiano Casas	6783	Entrena	7. <sup>o</sup>	21 37
Lino Moreno	6784	Jubera	7. <sup>o</sup>	10 55
El mismo	6785	Corera	7. <sup>o</sup>	9 05
Tomás Zorzano	6786	Entrena	7. <sup>o</sup>	50 25
Saturnino Palacios	6812	Santo Domingo	7. <sup>o</sup>	6 35
Silverio Prado	6822	Arenzana de Abajo	7. <sup>o</sup>	4 25
Santiago Lacalle	6836	Nájera	7. <sup>o</sup>	130 05
Blas Abeytua	6874	Leiva	7. <sup>o</sup>	35 "
Teodoro López	6915	Angunciana	6. <sup>o</sup>	17 55
Victoriano Gómez	6916	Haro	6. <sup>o</sup>	30 15
Blas Abeytua	6917	id.	6. <sup>o</sup>	185 05
Teodoro López	6918	id.	6. <sup>o</sup>	67 55
El mismo	6919	id.	6. <sup>o</sup>	62 55
Blas Abeytua	6921	id.	6. <sup>o</sup>	8 75
El mismo	6943	Leiva	6. <sup>o</sup>	4 "
Julián Zorzano	6944	Oteruelo	6. <sup>o</sup>	16 55
Gaspar Gómez	6950	Castañares	11	27 50
El mismo	6951	id.	11	8 75
El mismo	6953	id.	11	30 "
Patricio Cárdenas	6964	Santurdejo	4. <sup>o</sup>	17 25
Blas Abeytua	6914	Angunciana	6. <sup>o</sup>	10 05
<i>Clero.—Urbanas.</i>				
Don Narciso Monforte	154	San Vicente de la Sonsierra	11	125 12
Pedro Colis	191	Villanueva	11	23 87
Manuel Cassio	210	Haro	11	133 75
Manuel López Presa	234	Ausejo	11	6 75
Bonifacio Ortuño	237	Huércanos	11	73 37
Domingo Cuevas	263	Aldeanueva de Ebro	10	21 38
Domingo de Tejada	267	Alfaro	9. <sup>o</sup>	1481 10
Tomás Gimeno	276	Logroño	8. <sup>o</sup>	375 13
Canuto Tejada	276 d. <sup>o</sup>	Haro	7. <sup>o</sup>	180 10
Manuel Aragón	303	Nalda	8. <sup>o</sup>	62 50
Isidoro Cadiñanos	330	Briones	7. <sup>o</sup>	83 85
Julián Lanzagorta	333	Arrubal	7. <sup>o</sup>	8 75
El mismo	334	id.	7. <sup>o</sup>	8 75
Victor Cárcamo	2606	Haro	12	42 63
José María Ortega	4902	id.	11	1815 "
<i>80 por 100 de Propios.—Urbanas.</i>				
Don José María Rodríguez	273	Hornos	7. <sup>o</sup>	14 48
<i>80 por 100 de Propios.—Rústicas.</i>				
Don Sebastián Victoriano	1041	Munilla	9. <sup>o</sup>	884 60
Facundo Castro	1042	Herramélluri	8. <sup>o</sup>	26 80
Vicente Ortíz	1048	Valgañón	8. <sup>o</sup>	280 "
Tomás Ortíz	1054	Casalarreina	8. <sup>o</sup>	26 20
El mismo	1055	id.	8. <sup>o</sup>	67 "
Sinforiano Casas	1064	Zarzosa	8. <sup>o</sup>	262 "
Eustasio Ramos	1078	Ausejo	8. <sup>o</sup>	2100 20
José Alguacil	1079	Ocón	8. <sup>o</sup>	32 80
Francisco Pérez	1080	Castroviejo	8. <sup>o</sup>	113 20
León Pérez	1081	id.	8. <sup>o</sup>	84 40

(Se continuará)